

Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2022

Señores  
**PROVEEDORES**  
Ciudad

**Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PROFUNDIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL MODELO DE NEGOCIO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS DE DETALLE DEL PROYECTO DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE BOGOTÁ -DCTI-, FASE 1”. No. 3000000794.**

**Asunto:** Respuesta a observaciones

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante la CCB) responde a las preguntas recibidas en el marco del proceso de invitación de la referencia y en el plazo establecido para el efecto.

### **Pregunta 1**

Experiencia del proponente. Comedidamente solicitamos a la CCB ampliar el número de contratos válidos para acreditar la experiencia a diez (10), y permitir acreditar la condición con contratos ejecutados en los últimos diez (10) años.

#### ***Respuesta:***

Se ajusta vía adenda el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación: (...)"

### **Pregunta 2**

De igual manera excluir la exigencia de contratos internacionales, en atención a que la misma restringe la libre participación de oferentes, disminuyendo en gran medida la intención de participación en el proceso.

#### ***Respuesta:***

No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2. El proyecto del DCTI de Bogotá es un proyecto que debe posicionarse a

nivel internacional y, por este motivo, es indispensable que los proponentes cuenten con este tipo de experiencia .

### **Pregunta 3**

Frente al Cronograma: Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo de cierre de invitaciones, el cual está dispuesto actualmente para el próximo 21 de febrero de 2022, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

#### ***Respuesta:***

Por el momento, no se acoge la solicitud. El proyecto cuenta con unos cronogramas definidos y exigentes para la ejecución de los diferentes componentes de la fase de factibilidad en los tiempos previstos.

### **Pregunta 4**

Frente a la responsabilidad consagrada en el literal p de la cláusula 6 sobre obligaciones del contratista en el anexo 5: Por políticas internas de KPMG la responsabilidad por actos y omisiones del contratista debe estar limitada por cuantía, y estar debidamente probada por el fallo de un juez o de autoridad competente, razón por la cual solicitamos la inclusión de la siguiente redacción:

“p) Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato, los cuales se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos de la propuesta, excepto en la medida que los daños sean resultado de negligencia grave o dolo del CONTRATISTA, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral”.

#### ***Respuesta:***

No se acepta el cambio en la redacción de la cláusula. En caso de que se presente una diferencia entre las partes con respecto a la tasación de perjuicios, se podrá invocar la cláusula compromisoria establecida en el contrato.

### **Pregunta 5**

Frente a la indemnidad consagrada en el literal y de la cláusula 5 sobre obligaciones del contratista en el anexo 5: Respetados Cámara de Comercio de Bogotá, este apartado no puede ser aceptado por políticas de KPMG, agradecemos su eliminación, o modificación en los siguientes términos:

“y) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento parcial o total del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo, agotado el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula 27 y siempre que la responsabilidad y perjuicios hayan sido determinados por un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral, como resultado de la culpa grave o negligencia o dolo del CONTRATISTA”.

***Respuesta:***

No se acepta el cambio en la redacción de la cláusula. En caso de que se presente una diferencia entre las partes con respecto a la tasación de perjuicios, se podrá invocar la cláusula compromisoria establecida en el contrato.

**Pregunta 6**

Frente a la gestión documental en la cláusula de confidencialidad establecida en el numeral 20 del anexo 5: Teniendo en cuenta que una responsabilidad ilimitada puede generar una carga para ambas partes, respetuosamente solicitamos que la obligación de confidencialidad post contractual sea limitada:

“Esta obligación se mantendrá por término de dos (2) años, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes.”

***Respuesta:***

No se acepta el cambio en la redacción de la cláusula. La CCB requiere para este tipo de proyectos que se mantenga la confidencialidad de la información de manera indefinida. Se recuerda que el párrafo segundo y párrafo tercero de la cláusula de confidencialidad (20), contemplan los casos en que la información perderá su carácter de confidencial.

**Pregunta 7**

Frente a la gestión documental en la cláusula de confidencialidad establecida en el numeral 20 del anexo 5: Respetados CCB, teniendo en cuenta el derecho al debido proceso y nuestras políticas internas, solicitamos que la responsabilidad sea determinada por un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral:

“Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios, según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral.”

***Respuesta:***

No se acepta el cambio en la redacción de la cláusula. En caso de que se presente una diferencia entre las partes con respecto a la tasación de perjuicios, se podrá invocar la cláusula compromisoria establecida en el contrato.

### Pregunta 8

Frente al párrafo cuarto de la cláusula de confidencialidad establecida en el numeral 20 del anexo 5: Teniendo en cuenta que el párrafo tercero permite la revelación de documentos confidenciales, como consecuencia de una orden judicial o requerimiento administrativo, consideramos que es necesario que el CONTRATISTA conserve información que de soporte del trabajo realizado, es decir, los papeles de trabajo que debe conservar el personal, esto es una salvaguarda frente a posibles reclamaciones judiciales que se puedan presentar durante y después de la ejecución, de acuerdo con el término de prescripción la acción ordinaria del Código Civil art. 2536. En ese sentido, respetuosamente solicitamos adicionar el siguiente apartado al final:

“Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL CONTRATISTA devolverá o destruirá, según lo determine LA CÁMARA, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CÁMARA, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información confidencial; salvo que se traten de copias de los papeles de trabajo, cualquier cosa que pueda almacenarse en copia de seguridad de medios u otros sistemas electrónicos de almacenamiento de datos, datos latentes y metadatos, para (i) efectos de auditoría interna y externa, jurídicos y reglamentarios, (ii) para dar cumplimiento a disposiciones legales, y (iii) para efectos de resolución de controversias, de conformidad con su manejo habitual de retención de información”.

#### **Respuesta:**

No se acepta el cambio en la redacción de la cláusula. Se recuerda que el párrafo segundo y párrafo tercero de la cláusula de confidencialidad (20), contemplan los casos en que la información perderá su carácter de confidencial.

### Pregunta 9

Frente a la solicitud de inclusión de cláusulas dentro del contrato a suscribir: Estimados Cámara de Comercio de Bogotá, debido a política interna de KPMG, amablemente solicitamos que se tenga en cuenta la inclusión del siguiente párrafo en la cláusula 20 sobre confidencialidad:

PARAGRAFO: La CÁMARA acepta y reconoce que teniendo en cuenta la estructura del CONTRATISTA, ésta podrá utilizar y/o compartir con las demás Firmas miembro del CONTRATISTA, previa notificación a la CÁMARA con tres (3) días calendario de antelación, la información confidencial proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato, con el objetivo de: (i) Procesar información de la CÁMARA en los sistemas de comunicaciones electrónicas del CONTRATISTA, herramientas de gestión del conocimiento y aplicaciones e instalaciones de tecnología de la información; (ii) Usar, desarrollar y compartir entre las firmas miembro del CONTRATISTA el conocimiento y experiencia de aplicación general adquirida durante el trabajo con fines de prestar otros servicios a la compañía; y (iii) Usar información confidencial de la CÁMARA (incluso por otros miembros de la red de KPMG y KPMG International), para identificar y mitigar cualquier problema de calidad, conducta o gestión de riesgos de El Contratista, incluso para temas de análisis de independencia, la

verificación de conflictos, la revisión de práctica profesional o cualquier investigación por parte de KPMG International, incluida la provisión de información relevante por parte de la firma miembro. Dicha investigación o revisión puede llevarse a cabo a través de los asesores legales externos de KPMG International. En todos los anteriores casos, la información confidencial se usará y mantendrá de acuerdo con las normas establecidas en el presente compromiso, por lo que El Contratista se hará responsable por cualquier violación a la confidencialidad y a los términos aquí pactados por parte de sus colaboradores internos o externos.

***Respuesta:***

No se acepta la inclusión del párrafo, toda vez que la cláusula de confidencialidad (20), en su párrafo segundo, literal e, contempla que la CCB podrá autorizar por escrito la divulgación de información confidencial (sólo hasta el límite de dicha autorización). Para los casos que sugiere podrá solicitar la autorización correspondiente una vez suscrito el contrato.

**Pregunta 10**

Frente a la cláusula 21 sobre derechos de autor y propiedad industrial del anexo 5: Estimados Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo en cuenta que la política de contratación de la Cámara se rige por los principios de la Ley 1437 de 2022, como la responsabilidad, moralidad y buena fe, amablemente solicitamos la eliminación o modificación del siguiente apartado de la cláusula sobre derechos de autor, toda vez que la modificar los entregables y asumir de la responsabilidad por ello, puede resultar en una responsabilidad indeterminable para el CONTRATISTA, quien no conocería, según la redacción, la modificación realizada por los funcionarios de la Cámara:

“EL CONTRATISTA autorizará de manera previa y expresa a LA CÁMARA, para manipular y modificar las obras, y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones, según sea determinada por un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral”.

***Respuesta:***

No se acepta la inclusión del párrafo. En caso de presentarse una una diferencia en materia de derechos de autor, podrá invocar la cláusula compromisoria.

**Pregunta 11**

Frente a la cesión consagrada en la cláusula 24 del anexo 5: Estimados Cámara de Comercio de Bogotá, amablemente se solicita que la prohibición de ceder, sin la autorización de la otra parte, sea bilateral, toda vez que KPMG SAS debe realizar análisis de la otra parte y estudios de independencia, debido a los servicios de consultoría, auditoría y revisoría fiscal que prestamos.

***Respuesta:***

Se acepta la sugerencia.

### **Pregunta 12**

Frente a la cláusula penal del numeral 26 anexo 5: Estimados Cámara de Comercio de Bogotá, amablemente solicitamos que se tenga en cuenta la siguiente adición de la cláusula penal:

“26) CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA CÁMARA, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar, en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente en el momento de su exigibilidad. PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos que la CÁMARA advirtiera algún incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo de la cláusula 27”.

***Respuesta:***

Se acepta la sugerencia.

### **Pregunta 13**

Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar el documento de mutuo acuerdo por las partes.

***Respuesta:***

Favor remitirse al numeral 1.16 de la invitación.

### **Pregunta 14**

Solicitamos a la entidad aclarar, en qué termino se deberá firmar el contrato una vez notificada la adjudicación del proceso al proponente seleccionado.

***Respuesta:***

Favor remitirse al numeral 36 del proyecto de minuta (Anexo 5) de la invitación.

## Pregunta 15

En el numeral 3.2 se establece la acreditación de los requisitos financieros y de experiencia habilitantes de los proponentes: Se solicita adicionar como criterio de acreditación de la experiencia de los proponentes la experiencia de empresas que pertenezcan a una red de firmas. La experiencia en este tipo de compañías, quienes tienen una amplia experiencia a nivel internacional permitirá cumplir los objetivos del trabajo como lo exigen los términos de referencia. La manera en cómo opera una red de firmas permite una retroalimentación a través de las firmas miembros y la transmisión de conocimientos adquiridos en trabajos similares, así como acceso de primera mano a los resultados y experiencias internacionales exitosas. El valor comercial agregado de la red se encuentra en el hecho de poder prestar servicios uniformes, con los mismos estándares de calidad, bajo un mismo nombre, y en multiplicidad de jurisdicciones. Ello permite integrar en un equipo de trabajo a los mejores profesionales de cada tema, sin importar el lugar geográfico en que se ubiquen, contratando a una única oficina.

En Colombia ya se cuenta con experiencias anteriores en procesos de selección como fue en el caso del Concurso de Méritos con Precalificación CMP-002-2013 de Colombia Compra Eficiente, en el cual se aceptó la presentación de credenciales de los miembros de la red global de firmas a la cual pertenece KPMG, así como en el Concurso de Méritos Abierto No. 001-2014 MDN-UGG-DA del Ministerio de Defensa Nacional, los concursos VJ VE CM 0022015 y VJ-VECM-010-2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura y más recientemente el concurso de méritos abierto No VJ-VE-CM-010-2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura y el concurso de méritos No FDN-VE-02 de 2017 de la Financiera de Desarrollo Nacional y el proceso de Invitación a manifestación de interés No 01 de 2017 de la Financiera de Desarrollo Nacional donde KPMG Colombia participó como proponente y aportó las experiencias de otras firmas de KPMG Internacional a través de las cuales acreditó la experiencia requerida para este proceso, cuyo cumplimiento le permitió contar con los requisitos mínimos y habilitantes y ser el proponente adjudicatario.

A través de una consulta a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente esta emitió un concepto mencionando lo siguiente:

“Sí es posible acreditar la experiencia de una red de firmas, siempre que la participación en esa red sea documentada mediante los contratos de vinculación entre sus participantes y esos contratos permitan e incentivan el aprendizaje organizacional mutuo de los miembros de la red.

1. El régimen de documentación de la experiencia permite reconocer la adquirida en los contratos celebrados en los cuales el interesado tenga o haya tenido participación.
2. La estructura organizacional a través de una red de firmas es una estructura de gobierno de la organización mixta entre el mercado y la jerarquía, administrada a través de las relaciones contractuales entre participantes formalmente autónomos con distintas jurisdicciones de residencia. Los contratos entre sus miembros regulan asuntos sobre derechos de exclusividad, remisión de actividades y tareas, marcas comerciales, inversiones específicas en la red y la distribución de ganancias que aseguran la cooperación entre los participantes en la red.
3. Los contratos de membresía en la red son una forma de participación en una forma organizacional y la experiencia de los partícipes debe ser reconocida en los términos del ordenamiento jurídico y si el respectivo contrato permite compartir el

conocimiento organizacional relacionado con la experiencia que se pretende demostrar.”

Se adjunta la respuesta remitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para su consideración.

**Respuesta:**

Favor remitirse a la adenda No. 1 de la invitación No.3000000794

**Pregunta 16**

Respecto a la experiencia del Proponente y equipo de trabajo, solicitamos respetuosamente, para efectos de acreditar la misma, permitir que los proponentes, que demuestren pertenecer a una red global de firmas miembro, puedan acreditar experiencia de otros miembros de la red global, lo cual garantizaría la participación de proponentes con amplia experiencia internacional en el desarrollo y ejecución de proyectos similares al de este proceso, así como atender los componentes internacionales solicitados en los Términos de Referencia dadas la particularidades ofrecidas y oferta de la misma en el país. La Red Global de Firmas, es una estructura internacional que comparte estándares de calidad, metodologías y procedimiento, basados en valores comunes, que les permiten a sus miembros lograr una cooperación activa y dinámica en el desarrollo de los diferentes proyectos, compartiendo conocimiento, experiencias y capital humano, logrando así la prestación servicios de altísimo valor y calidad, del cual el principal beneficiario es el cliente. Por lo tanto, teniendo en cuenta que diferentes entidades del orden nacional y territorial, así como la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), han aceptado esta alternativa para procesos de contratación de estructuraciones de proyectos de infraestructura de gran importancia, solicitamos nuevamente sea acogida dicha posibilidad en los términos de referencia actuales.

**Respuesta:**

Favor remitirse a la adenda No. 1 de la invitación No.3000000794

**Pregunta 17**

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.3. SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, SALVO EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA, el precio de la oferta económica es uno de los criterios de evaluación, el cual corresponde al 50% de la calificación total de la propuesta y el cálculo de la puntuación se determina de la siguiente manera:

“(…) Obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca un menor precio, una vez se realice la sumatoria de los valores antes de IVA de cada una de las fases. Las demás ofertas obtendrán el porcentaje de manera proporcional.”

Con esto en mente, solicitamos amablemente a la Entidad establecer un valor de referencia o precio mínimo aceptable, teniendo en cuenta que se movilizará experiencia internacional con altísimos parámetros técnicos y por ende se pueda garantizar una libre competencia para un proyecto de gran envergadura como el que requiere el presente proceso.

**Respuesta:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. La oferta económica corresponderá al valor total del servicio. La oferta deberá incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. La CCB no ha establecido en los TdRs un valor de referencia, máximo o mínimo.

Por directrices internas de la CCB, el valor del contrato no se publica en aras de lograr condiciones más favorables para la entidad.

**Pregunta 18**

Teniendo en cuenta que es imperativo que el Contratista acredite el pago a seguridad social y parafiscales para dar procedibilidad a los pagos (cláusula 11 del Contrato), agradecemos confirmar nuestro entendimiento respecto a que para cumplir con este requisito es suficiente la certificación del revisor fiscal para acreditar el cumplimiento de dicha obligación.

**Respuesta:**

Su entendimiento es correcto.

**Pregunta 19**

Frente a la cláusula de protección de datos, agradecemos a la CCB incluir que en parágrafo tercero de la cláusula 18, el siguiente ajuste:

a. "(...) En los casos que EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente contrato, realice tratamiento de información personal que se encuentre bajo la responsabilidad de LA CÁMARA (respecto de la cual LA CÁMARA declara contar con las respectivas autorizaciones para su transferencia y/o transmisión a terceros), tendrá calidad de Encargado de datos personales en los términos del artículo 3°, literal d) de la Ley 1581 de 2012, y deberá: i) Tratar los datos personales con altos niveles de protección y confidencialidad, dando cumplimiento con la política de tratamiento de datos personales de la CCB, su propia política de tratamiento de datos personales, la Ley aplicable de protección de datos, este contrato y cualquier instrucción adicional que la CCB le haya dado. ii) Notificar oportunamente y por escrito a LA CÁMARA de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. iii) Dar Tratamiento a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. v) Comunicar a LA CÁMARA de manera inmediata, cualquier incidente de seguridad que involucre información objeto de este contrato, cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de la información en relación con la obtención, tratamiento o al ejercicio de sus derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012, al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) y al supervisor del contrato."

**Respuesta:**

Se acepta la sugerencia.

## Pregunta 20

En cuanto a la limitación de Responsabilidad de las partes, sugerimos modificar el contenido de la cláusula 26 (Cláusula Penal), la cláusula 27 (Cláusula de Apremio), y el párrafo tercero de la cláusula 28, permitiendo a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad respecto a los montos de perjuicios causados, así como de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Es importante precisar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad (artículo 1604 y 1616 Código Civil), ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalismo empleado por el consultor en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses del cliente, máxime si esta limitación no aplicaría para los casos de dolo culpa grave en los que incurra el consultor. En este punto es pertinente destacar que mediante la Sentencia C-1008/10 la Corte Constitucional declara la exequible el inciso primero del artículo 1616 del Código Civil, el cual permite limitar la responsabilidad en materia contractual. Por todo lo anterior solicitamos a la Cámara de Comercio de Bogotá, establecer un límite de responsabilidad, que no exceda de la totalidad de los honorarios pactados.

### **Respuesta:**

No se acepta su sugerencia. En caso de que se presente una diferencia entre las partes con respecto a la responsabilidad de cada una o a la tasación de perjuicios, se podrá invocar la cláusula compromisoria establecida en el contrato.

## Pregunta 21

Encontramos oportuno solicitar de forma amable, a la CCB que, se acuerde el levantamiento y suscripción por parte del cliente y el contratista de Actas de avance de ejecución de servicios y entrega de productos a entera satisfacción de la CCB. Por lo que solicitamos, considerar incluir una cláusula que defina lo siguiente:

a. “Una vez que EL CONTRATISTA preste los servicios objeto del presente contrato, y EL CONTRATANTE encuentre que dichas actividades han sido cumplidas a satisfacción, de acuerdo con lo previsto en este contrato y en sus documentos anexos, se levantará la correspondiente acta de entrega y recibo, la cual será firmada por las dos partes.

Las actas de entrega y recibo se levantarán tanto para las entregas parciales como para los informes de avance de gestión realizados por EL CONTRATISTA, en los que conste que se cumple a satisfacción con el objeto del contrato y se especifiquen los adelantos en los servicios y entregas parciales de productos.”

### **Respuesta:**

No se acoge su solicitud, teniendo en cuenta que en la cláusula 6) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, en el literal l) se establece que el contratista debe entregar a LA CÁMARA las respectivas actas de ejecución del proyecto, reportes, informes y demás entregables acordados según sea el caso y los demás informes que le requieran. Así mismo, en la cláusula 7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA, en el literal n) se establece que se evaluarán los resultados obtenidos en las diferentes actividades al igual que los resultados parciales y finales de la ejecución del contrato.

## Pregunta 22

Con el fin de seguir estudiando el documento del proceso y, en particular, el Anexo 5 - Proyecto de contrato, solicitamos que se postergue hasta el 8 de febrero de 2022 el plazo para presentar observaciones.

### **Respuesta:**

No se acoge la solicitud. Si se considera indispensable por parte del potencial proponente hacer una observación por fuera del término establecido, la CCB tendrá la potestad de dar respuesta o no según su criterio.

## Pregunta 23

Dadas las particulares condiciones y requisitos que requiere la entidad contratante a los interesados del presente proceso de selección, amablemente solicitamos postergar la fecha de cierre, por lo menos hasta el 7 de marzo de 2022.

### **Respuesta:**

Por el momento, no se acoge la solicitud. El proyecto cuenta con unos cronogramas definidos y exigentes para la ejecución de los diferentes componentes de la fase de factibilidad en los tiempos previstos.

## Pregunta 24

Solicitamos a la entidad que nos indique expresamente las fórmulas que usará, tanto para oferentes individuales como para estructuras plurales, para calcular los indicadores financieros habilitantes.

### **Respuesta:**

Criterios de evaluación financiera oferentes individuales:

- Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente
- Liquidez = activo corriente / pasivo corriente
- Endeudamiento = total activo / total pasivo
- Patrimonio > 1.2 Valor del contrato anual
- Utilidad > \$0

Para estructuras plurales:

- %PPA1 = porcentaje de participación de asociado 1 en la unión temporal
- Capital de trabajo = (Activo corriente asociado 1 – pasivo corriente asociado 1) \* %PPA1 + (Activo corriente asociado 2 – pasivo corriente asociado 2) \* %PPA2 + ...
- Liquidez = (activo corriente asociado 1 / pasivo corriente asociado 1) \* %PPA1 + (activo corriente asociado 2 / pasivo corriente asociado 2) \* %PPA2 + ...
- Endeudamiento = (total activo asociado 1 / total pasivo asociado 1) \* %PPA1 + (total activo asociado 2 / total pasivo asociado 2) \* %PPAA2
- (Patrimonio asociado 1 \* %PPA1) + (patrimonio asociado 2 \* %PPA2) + ... > 1.2 Valor del contrato anual

- $(\text{Utilidad asociado 1} * \%PPA1) + (\text{Utilidad asociado 2} * \%PPA2) + \dots > \$0$

### **Pregunta 25**

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.4.2 Experiencia del proponente, solicitamos definir cada uno de los siguientes términos:

- Distritos de innovación
- Proyectos de infraestructura vertical
- Proyecto dotacional
- Modelos de negocio
- Portafolios de servicio con vocación de monetización
- Estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades
- Proyectos emblemáticos de ciudad

#### ***Respuesta:***

Por favor remitirse al anexo "Glosario de definiciones" que hace parte integral de las respuestas a estas observaciones.

### **Pregunta 26**

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.4.2 Experiencia del proponente, por favor indicar como establecer si un proyecto es "emblemático".

#### ***Respuesta:***

Se tendrán en cuenta los elementos suministrados en las certificaciones e información adjunta aportada por el proponente, que se consideren pertinentes para la toma de decisiones.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

### **Pregunta 27**

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.4.2 Experiencia del proponente, en nuestro entendimiento una torre de control corresponde a un proyecto de infraestructura vertical, por favor confirmar nuestro entendimiento.

#### ***Respuesta:***

Según el anexo "Glosario de definiciones", un proyecto de infraestructura vertical se entiende como edificaciones en altura, que incluyen infraestructuras de uso comercial y residencial y, excluyen infraestructura de transporte, parques y toda otra infraestructura que no sea de altura.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

### **Pregunta 28**

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.4.2 Experiencia del proponente, ¿Cómo se acredita la naturaleza de cada proyecto de infraestructura? Es decir, solicitamos que se nos indique como se acredita que determinado proyecto se clasifica como uno vertical, dotacional y/o emblemático.

**Respuesta:**

Según el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en sus notas 1, 2 y 3 se establece la manera de acreditar cada proyecto. Así mismo, en el Anexo 6, RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, deberá indicar a qué objeto y/o alcance y/o actividades está relacionada cada certificación.

### **Pregunta 29**

En el numeral 3.4.2 Experiencia del proponente se indica "(...) De los cuatro (4) contratos a presentar mencionados anteriormente, al menos dos (2) de ellos deben corresponder con experiencias de carácter internacional y, al mismo tiempo, dos (2) de ellos deben corresponder específicamente a proyectos de distritos de innovación (...)"

Solicitamos eliminar este requisito, toda vez que muchas empresas nacionales cuentan con toda la experiencia para ejecutar este contrato, y el no haber ejecutado contratos de este tipo en el ámbito internacional no las descalifica como potenciales ejecutores del contrato que se derivará en el presente proceso de contratación.

**Respuesta:**

No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

El proyecto del DCTI de Bogotá es un proyecto que debe posicionarse a nivel internacional y, por este motivo, es indispensable que los proponentes cuenten con este tipo de experiencia.

### **Pregunta 30**

En el numeral 3.4.3 Equipo de trabajo se indica "El proponente debe presentar la estructura, roles y responsabilidades asignadas, así como el detalle de la formación académica y experiencia profesional de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que se conformaría para el desarrollo del contrato, junto con la dedicación propuesta"

Solicitamos que en esta etapa del proyecto a los oferentes se les exija únicamente presentar el compromiso de presentar el equipo de trabajo con las características requeridas por la entidad contratante, y sea el adjudicatario el único que tenga que presentar los soportes de los profesionales como requisito para la suscripción del contrato.

**Respuesta:**

No se acoge la observación. El numeral 3.4.3, establece el equipo mínimo requerido para el desarrollo del alcance propuesto y se considera necesario que el proponente acredite la

experiencia profesional mínima a través de la documentación solicitada en la Nota 1, para que la CCB pueda conceptualizar adecuadamente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación.

### **Pregunta 31**

En los criterios de evaluación del numeral 6.3 se describe el siguiente criterio “Precio: Evalúa la parte económica de la oferta para lo cual debe considerarse el precio. Obtendrá mayor puntaje la oferta que ofrezca un menor precio, una vez se realice la sumatoria de los valores antes de IVA de cada una de las fases. Las demás ofertas obtendrán el porcentaje de manera proporcional”

Dado que este criterio otorga puntaje a la oferta con el menor precio, solicitamos amablemente a la entidad que indique cual es el valor de referencia que tiene la entidad contratante para este proyecto, toda vez que esta información permitirá a todos los interesados ajustar el valor a ofertar y se evitará que se presenten precios artificialmente bajos.

#### ***Respuesta:***

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1. La oferta económica corresponderá al valor total del servicio. La oferta deberá incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio, así como el valor del respectivo IVA y el valor total de la oferta IVA incluido. La CCB no ha establecido en los TdRs un valor de referencia, máximo o mínimo.

Por directrices internas de la CCB, el valor del contrato no se publica en aras de lograr condiciones más favorables para la entidad.

### **Pregunta 32**

Para los criterios de evaluación del numeral 6.3 “Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima y Experiencia específica del Gerente de proyecto adicional a la mínima”

En consecuencia con la observación No. 30 de este documento, solicitamos que se eliminen estos ítems como criterios de evaluación y asignación de puntaje, ya que consideramos que debe ser el adjudicatario, y no los oferentes, el que presente todos los soportes de los profesionales que contratará para ejecutar el proyecto.

#### ***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.3, con el fin de que esta pueda ser puntuada según corresponda.

### **Pregunta 33**

En los criterios de evaluación del numeral 6.3 se describe el siguiente criterio “Certificado de calidad: Corresponde a la tenencia por parte del proveedor de un certificado de calidad

ISO vigente o su equivalente a nivel internacional, el cual debe ser presentado junto con su propuesta”

Solicitamos que la empresa no tenga en cuenta este criterio como un factor de asignación de puntaje, ya que muchas empresas que cuentan con todas las capacidades para ejecutar de la mejor manera el futuro contrato no poseen necesariamente un certificado de calidad ISO.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. Los criterios de evaluación referentes al certificado de calidad, aporte a la sostenibilidad y afiliación al círculo de afiliados, corresponde a políticas de la CCB con el fin de incentivar en sus potenciales proveedores, a través de sus procesos de contratación, la implementación de aspectos de calidad, sostenibilidad y la afiliación al círculo de afiliados.

**Pregunta 34**

En los criterios de evaluación del numeral 6.3 se describe el siguiente criterio “Aporte a la sostenibilidad: CEI proponente que esté inscrito, certifique o cuente con algún sello sobre trabajo en programas y/o aportes a la sostenibilidad (medio ambiente o impacto social enmarcados en los ODS de las Naciones Unidas) de un tercero idóneo como Pacto Global, ICONTEC con su sello de sostenibilidad, Estándares GRI o Sistema B, o podrá obtener el puntaje, el proponente que acredite su condición como Sociedad Comercial de Beneficio e Interés Colectivo, o Sociedades BIC. Calidad que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, obtendrá un (1) punto”

Al igual que la observación inmediatamente anterior, consideramos que existen muchas compañías que no cuentan con este requisito pero están totalmente capacitadas para ejecutar el contrato, por lo tanto, solicitamos amablemente eliminar este requisito como criterio de asignación de puntaje.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. Los criterios de evaluación referentes al certificado de calidad, aporte a la sostenibilidad y afiliación al círculo de afiliados, corresponde a políticas de la CCB con el fin de incentivar en sus potenciales proveedores, a través de sus procesos de contratación, la implementación de aspectos de calidad, sostenibilidad y la afiliación al círculo de afiliados.

**Pregunta 35**

En los criterios de evaluación del numeral 6.3 se describe el siguiente criterio “Afiliación al Círculo de la CCB: Corresponde a la condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB al momento de presentar la propuesta”

Consideramos que no estar afiliado al círculo de la CCB no puede ser un elemento diferenciador para adjudicar o no este contrato, es por ello que amablemente sugerimos a la entidad eliminar este requisito como criterio de asignación de puntaje.

**Respuesta:**

No se acepta la observación. Los criterios de evaluación referentes al certificado de calidad, aporte a la sostenibilidad y afiliación al círculo de afiliados, corresponde a políticas de la

CCB con el fin de incentivar en sus potenciales proveedores, a través de sus procesos de contratación, la implementación de aspectos de calidad, sostenibilidad y la afiliación al círculo de afiliados.

### **Pregunta 36**

En lo correspondiente a la experiencia del proponente se indica "(...) 1. Desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuración financiera a nivel de factibilidad de distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical y/o dotacional y, (...)".

Solicitamos a la entidad defina las siguientes expresiones:

- Distritos de innovación.
- Proyectos de infraestructura vertical.
- Proyectos de infraestructura dotacional.

#### ***Respuesta:***

Por favor remitirse al anexo "Glosario de definiciones" que hace parte integral de las respuestas a estas observaciones.

### **Pregunta 37**

Se ha establecido el 1 de febrero como fecha límite para la presentación de observaciones al documento, no obstante, solicitamos a la entidad ampliar este plazo en al menos 5 días hábiles con la finalidad de tener mayor pluralidad de oferentes.

#### ***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. Si se considera indispensable por parte del potencial proponente hacer una observación por fuera del término establecido, la CCB tendrá la potestad de dar respuesta o no según su criterio.

### **Pregunta 38**

Con respecto a los Requisitos Financieros Mínimos, de acuerdo a al párrafo que indica "Si con base en la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2020 la empresa evaluada no cumple con la capacidad financiera, pero acreditó el cumplimiento de 3 de los ítems requeridos en el cuadro antes citado, se evaluará la capacidad financiera con la información del año 2019 y se considerará habilitado si cumple con 4 de los 5 ítems requeridos en el cuadro antes citado", entendemos que si con base en la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2020 cumple los índices de CAPITAL DE TRABAJO, RAZÓN CORRIENTE Y ENDEUDAMIENTO, se evaluará la capacidad financiera con la información del año 2019. ¿Es correcta nuestra interpretación?

#### ***Respuesta:***

Su entendimiento es correcto.

### Pregunta 39

Entendemos que proyectos de infraestructura vertical que incluyen usos y destinaciones Culturales, Creativos, Comerciales y Educativos etc, se tendrán en cuenta como distritos de innovación y emprendimiento. ¿Es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta:**

Por favor remitirse al anexo "Glosario de definiciones" – Distrito de innovación.

### Pregunta 40

Por favor ampliar la definición de proyectos de Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades y/o proyectos emblemáticos de ciudad.

**Respuesta:**

Por favor remitirse al anexo "Glosario de definiciones" que hace parte integral de las respuestas a estas observaciones.

### Pregunta 41

Entendemos que cada contrato puede acreditar uno o varios de los numerales de la experiencia del proponente y con la sumatoria de los cuatro contratos acreditar el cumplimiento de todos los numerales. Por favor confirmar.

**Respuesta:**

Es correcto el entendimiento. Según el numeral 3.4.2. El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación:

1. Desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuración financiera a nivel de factibilidad de distritos de innovación<sup>1</sup> y/o proyectos de infraestructura vertical y/o dotacional y,
2. Diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical y,
3. Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades y/o proyectos emblemáticos de ciudad.

De los cuatro (4) contratos a presentar mencionados anteriormente, al menos dos (2) de ellos deben corresponder con experiencias de carácter internacional y, al mismo tiempo, dos (2) de ellos deben corresponder específicamente a proyectos de distritos de innovación.

#### **Pregunta 42**

Amablemente solicitamos ampliar la fecha de presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta el 8 de febrero de 2022.

***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. Si se considera indispensable por parte del potencial proponente hacer una observación por fuera del término establecido, la CCB tendrá la potestad de dar respuesta o no según su criterio.

#### **Pregunta 43**

Amablemente solicitamos ampliar la fecha de presentación de la propuesta hasta el 28 de febrero de 2022.

***Respuesta:***

Por el momento, no se acoge la solicitud. El proyecto cuenta con unos cronogramas definidos y exigentes para la ejecución de los diferentes componentes de la fase de factibilidad en los tiempos previstos.

#### **Pregunta 44**

Efectivamente la Sucursal de la Sociedad Colombiana de Idom cumple con todos los requisitos legales y jurídicos que en materia contable y de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, se exigen en el País; sin embargo los estados financieros que se presentarán en la oferta de la referencia, corresponden a los consolidados de la Casa Matriz, cuyo domicilio principal está en Bilbao España, acogiéndose por ende en materia contable a la Legislación Española vigente que le aplica, al igual que a los reglamentos de contabilidad estipulados por la Unión Europea. Como bien se menciona en el certificado anexo, “la Sociedad no está obligada a aplicar las normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por los Reglamentos de la Unión Europea, porque no ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier estado miembro de la Unión Europea.” Se anexa el Reglamento de Contabilidad de la UE, el Real Decreto 1159/2010 de 17 de septiembre, el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

Cabe mencionar que las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, son estándares técnicos contables adoptados por la IASB, Organismo independiente con sede en Londres, quien emite un manual o reglas contables con el fin de estandarizar y tener un mismo lenguaje que facilite la interacción financiera y contable a nivel mundial. Las NIIF no son de obligatorio cumplimiento y cada País toma la decisión de adoptarlas o no; actualmente alrededor de 75 Estados de 194 que hay en el mundo, las han implementado sea en su versión completa o adaptada (Estados Unidos por ejemplo es una de las Naciones que no ha hecho la conversión a NIIF, siendo actualmente obligatorio la aplicabilidad del estándar local denominado US-GAAP, aunque permite a las organizaciones que cotizan en bolsa elegir si presentan su información bajo US-GAAP o NIIF).

Buena parte de los Países Latinoamericanos y Centroamericanos, entre los cuales se encuentra incluido Colombia, han adoptado como obligatorio la aplicación del Estándar Internacional. Por otro lado, la Unión Europea también acogió como obligatorio la aplicación del estándar, pero solo para los estados financieros consolidados de aquellas empresas que cotizarán en un mercado regulado. España en particular, acogió la regulación que sobre la materia impartió la UE y obliga la aplicación del estándar a las cuentas consolidadas de las empresas que cotizan en bolsa y permite la aplicación voluntaria a las cuentas consolidadas de las empresas que así lo decidan, aunque no coticen en bolsa; no lo permite para las cuentas individuales, es decir de una sola empresa.

Pretender presentar la información consolidada de la Matriz bajo un estándar que no le es aplicable, es desvirtuar la información financiera de la misma, la cual se encuentra debidamente verificada y auditada. A este respecto, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCE), en su Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación - G-PPEPC-01, Sección V, Literal B – Requisitos habilitantes, Numeral 3 – Indicadores financieros y organizacionales de proponentes extranjeros, establece: “Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. (...) Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen” (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.4)

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_provedores\\_extranjeros.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_provedores_extranjeros.pdf)

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Por otro lado, según la Superintendencia de Sociedades en su Oficio 220-82383, abril 20/17, indicó que: “para efectos de licitaciones tanto públicas como privadas, la experiencia puede ser acreditada de igual forma por la Sociedad Extranjera o por su Sucursal, ya que ambas tienen una sola personalidad jurídica y forman parte de un mismo patrimonio, siendo la Sucursal una extensión de la Matriz que tiene como fin realizar actividades propias del objeto social de principal; es ya discrecional de la entidad contratante aceptar o no la experiencia de una u otra, al igual que de las Cámaras de Comercio aceptar o no la inscripción al RUP de cualquiera de las dos”.

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_conceptos\\_juridicos/OFICIO%20220-082383.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-082383.pdf)

Por último, cabe recordar que el Art. 471 del Código de Comercio establece que “Para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual cumplirá los siguientes requisitos...”. [https://leyes.co/codigo\\_sustantivo\\_del\\_trabajo/471.htm](https://leyes.co/codigo_sustantivo_del_trabajo/471.htm)

Dado todo lo anterior y para la oferta de la referencia, Idom pondrá en consideración los estados financieros de la Casa Matriz para la valoración de los indicadores financieros, los cuales se encuentran debidamente auditados, convertidos a pesos colombianos y expedidos bajo la normativa Española vigente y los Reglamentos Contables de la Unión Europea, es decir están bajo la “legislación del país de origen”, tal y como se indica en el Decreto 1082 de 2015).

Se adjunta:

- Plan General Contable.
- Real Decreto 1159/2010. El artículo 6-B lo puedes ver en la página 26 de 69
- Declaración de no obligación de NIIF.

**Respuesta:**

Remitirse a la Nota 3 del numeral 3.3.

Dadas las evidencias expuestas por la empresa se aceptarán los estados financieros de la casa matriz bajo la normatividad Española.

**Pregunta 45**

En la sección 3.4.2. Experiencia del proponente se afirma que “El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación...”. Si bien las características de los distritos o parques científicos de innovación han cambiado en los últimos años, entendemos que las metodologías para el desarrollo de estudios de viabilidad financiera y modelos de negocio no han cambiado en los últimos 15 años, por lo anterior, solicitamos ampliar la antigüedad de la experiencia del proponente a 15 años.

**Respuesta:**

Se ajusta vía adenda el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación: (...)"

**Pregunta 46**

En la sección 3.4.2. Experiencia del proponente en numeral 3 se solicita “Diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical y,”. Diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical y/o dotacional.

**Respuesta:**

No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

#### **Pregunta 47**

En la sección 3.4.2. Experiencia del proponente en numeral 3 se solicita “Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades y/o proyectos emblemáticos de ciudad”. Al respecto, solicitamos ampliar el alcance así “Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades y/o proyectos emblemáticos de ciudad y/o región”.

#### **Respuesta:**

No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia según lo descrito en el numeral 3.4.2.

El Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para proyectos emblemáticos de ciudad se pueden entender como proyectos emblemáticos para más de una ciudad.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

#### **Pregunta 48**

Respecto a la sección 3.4.3, frente al perfil Líder de componente – Estructuración financiera, se menciona lo siguiente: Profesional en carreras administrativas, economía, finanzas, contabilidad y/o ingenierías que cuente con experiencia mínima en la participación en dos (2) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen el desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuraciones financieras a nivel de factibilidad de distritos de innovación.

Amablemente se solicita considerar la siguiente descripción para este perfil: Profesional en carreras administrativas, economía, finanzas, contabilidad y/o ingenierías que cuente con experiencia mínima en la participación en dos (2) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen el desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuraciones financieras a nivel de factibilidad de distritos de innovación y/o centros de ciencia y/o infraestructura social (museos, parques ecológicos, hospitales, entre otros).

#### **Respuesta:**

No se acoge la observación. El numeral 3.4.3, establece el equipo mínimo requerido para el desarrollo del alcance propuesto. Sin embargo, sugerimos al proponente revisar la definiciones que hacen parte de las respuestas a estas observaciones.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

#### **Pregunta 49**

Respecto a la sección 3.4.3, frente al perfil Líder de componente – Mercado y modelo de negocio, se menciona lo siguiente: Profesional en carreras administrativas, economía, finanzas, contabilidad, arquitectura y/o ingenierías que cuente con experiencia mínima en la participación en dos (2) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen el

desarrollo de estudios de viabilidad y/o desarrollo de estructuraciones a nivel de factibilidad y/o diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o diseño y/o desarrollo de portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación.

Amablemente se solicita considerar la siguiente descripción para este perfil: Profesional en carreras administrativas, economía, finanzas, contabilidad, arquitectura y/o ingenierías que cuente con experiencia mínima en la participación en dos (2) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen el desarrollo de estudios de viabilidad y/o desarrollo de estructuraciones a nivel de factibilidad o prefactibilidad y/o diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o diseño y/o desarrollo de portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación y/o centros de ciencia.

***Respuesta:***

No se acoge la observación. El numeral 3.4.3, establece el equipo mínimo requerido para el desarrollo del alcance propuesto. Sin embargo, sugerimos al proponente revisar la definiciones que hacen parte de las respuestas a estas observaciones.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

**Pregunta 50**

Respecto a la sección 6.3 del documento, en Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima, de la manera mas atenta se solicita que la asignación de los 5 puntos del perfil se pueda lograr aportando 3 proyectos que cumplan 2 de las tres actividades mencionadas anteriormente.

***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.3.

**Pregunta 51**

Respecto a la sección 6.3 del documento, en Experiencia específica del Gerente de proyecto adicional a la mínima, de la manera más atenta se solicita que la asignación de los 5 puntos del perfil se pueda lograr aportando 3 proyectos que cumplan 2 de las tres actividades mencionadas anteriormente.

***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.3.

**Pregunta 52**

Respecto a la sección 6.3 del documento, amablemente se solicita al contratante que se puedan aportar experiencias adicionales para los perfiles relacionadas con proyectos de

infraestructura social (parques, hospitales, centros de convenciones, entre otros) dado que guardan similitud frente a los centros de ciencia.

**Respuesta:**

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.3.

**Pregunta 53**

Por favor presentar la definición de “proyectos emblemáticos de ciudad” ya que no existe claridad en cuanto a este concepto.

**Respuesta:**

Por favor remitirse al anexo "Glosario de definiciones" que hace parte integral de las respuestas a estas observaciones.

**Pregunta 54**

Solicitamos amablemente ampliar el plazo de acreditación de los proyectos, para el caso de contratos extranjeros permitir que hayan sido ejecutados en un periodo más amplio que cinco años y no limitarlo, esto en aras de igualdad y pluralidad de oferentes.

**Respuesta:**

Se ajusta vía adenda el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación: (...)"

**Pregunta 55**

Respecto a la experiencia del proponente y equipo de trabajo, amablemente solicitamos a la Cámara de Comercio, considerar ampliar el plazo de acreditación de los proyectos a un lapso de tiempo de 10 años. Lo anterior, dado que a nivel mundial muchas de las experiencias más completas de distritos de ciencia, innovación y tecnología, se han desarrollado antes de 2017.

**Respuesta:**

Se ajusta vía adenda el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la siguiente manera:

"El proponente debe presentar certificación de cuatro (4) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.000.000.000 (antes de IVA) y que entre los cuatro (4) contratos contemplen en su objeto y/o alcance y/o actividades, los numerales presentados a continuación: (...)"

### **Pregunta 56**

En lo correspondiente a la Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima. Teniendo en cuenta que las experiencias solicitadas son algunas de carácter técnico y otras financiero, solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el requisito de experiencia así:

“Corresponde a la experiencia del Socio – Líder de proyecto, adicional a la mínima requerida en lo relacionado en un proyecto de alguna de las siguientes actividades”

Lo anterior, teniendo en cuenta que este cambio propende por la pluralidad de oferentes y adicionalmente permite evaluar de manera mas detallada a los profesionales con una experiencia puntual y distinta a aquella solicitada para las firmas.

#### ***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. Según el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, SALVO EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA, el criterio Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima "Corresponde a la experiencia del Socio - Líder de proyecto, adicional a la mínima requerida, en la participación en por lo menos un (1) proyecto, relacionado con las siguientes actividades: (...)"

### **Pregunta 57**

En lo correspondiente a la Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima. Entendemos que la expresión “socio líder” es la denominación del cargo a postular, no obstante, no es per se un requisito el tener el cargo de “socio” dentro de las firmas consultoras postulantes para aplicar a dicho cargo.

Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento y de no ser así, solicitamos de manera subsidiaria se modifiquen los términos de manera que este cargo pueda ser ocupado por un profesional no socio de firma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ello generaría mayor posibilidad de participación de las firmas interesadas en el proyecto.

#### ***Respuesta:***

Según el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, SALVO EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA, el criterio Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima "Corresponde a la experiencia del Socio - Líder de proyecto, adicional a la mínima requerida, en la participación en por lo menos un (1) proyecto, relacionado con las siguientes actividades: (...)"

Lo cual hace referencia a que este cargo puede ser ejercido por un socio de la firma y/o un profesional que haya sido el líder integral del proyecto o proyectos a certificar.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

### **Pregunta 58**

En lo correspondiente a la Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima. Entendemos que la expresión “socio líder” aplica para cargos como “líder” o “Director de proyecto” o “Director de componente” o “Líder de componente”.

Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento y en caso de no ser correcto solicitamos sean aceptados estos cargos para la acreditación del profesional, toda vez que suelen ser los cargos que se asignan dentro del tipo de proyectos cuya experiencia es solicitada.

#### ***Respuesta:***

Según el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, SALVO EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA, el criterio Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima "Corresponde a la experiencia del Socio - Líder de proyecto, adicional a la mínima requerida, en la participación en por lo menos un (1) proyecto, relacionado con las siguientes actividades: (...)"

Lo cual hace referencia a que este cargo puede ser ejercido por un socio de la firma y/o un profesional que haya sido el líder integral del proyecto o proyectos a certificar.

Será responsabilidad del equipo evaluador valorar cada una de las certificaciones aportadas por el proponente.

### **Pregunta 59**

En lo correspondiente a la Experiencia específica del Socio - Líder de proyecto adicional a la mínima. Respecto de las experiencias en estructuración. Solicitamos a la entidad se permita acreditar para los profesionales las experiencias en proyectos de logística. Lo anterior, toda vez que contienen un objeto cuya relación con el desarrollo de las actividades del presente proyecto es estrecha.

#### ***Respuesta:***

No se acoge la solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia adicional según lo descrito en el numeral 6.3.

### **Pregunta 60**

En lo correspondiente a la Experiencia específica del Gerente de proyecto adicional a la mínima. Teniendo en cuenta que las experiencias solicitadas son algunas de carácter técnico y otras financiero, solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el requisito de experiencia así:

“Corresponde a la experiencia del Gerente del proyecto, adicional a la mínima requerida en lo relacionado en un proyecto de alguna de las siguientes actividades”

Lo anterior, teniendo en cuenta que este cambio propende por la pluralidad de oferentes y adicionalmente permite evaluar de manera mas detallada a los profesionales con una experiencia puntual y distinta a aquella solicitada para las firmas.

**Respuesta:**

No se acoge la solicitud. Según el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, SALVO EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA, el criterio Experiencia específica del Gerente de proyecto adicional a la mínima "Corresponde a la experiencia del Gerente de proyecto, adicional a la mínima requerida, en la participación en por lo menos un (1) proyecto, relacionado con las siguientes actividades: (...)"

**Pregunta 61**

Respecto de los literales a y b del numeral 3.4.3, se indica "(...) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen cada uno de los subnumerales de la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2. (...)" y en el numeral 3.4.2, se indica "De los cuatro (4) contratos a presentar mencionados anteriormente, al menos dos (2) de ellos deben corresponder con experiencias de carácter internacional y, al mismo tiempo, dos (2) de ellos deben corresponder específicamente a proyectos de distritos de innovación."

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad desestimar el requisito de las dos experiencias de carácter internacional para los profesionales mencionados. Lo anterior, toda vez que este requisito no guarda relación con la necesidad del proyecto y por el contrario reduce la pluralidad de oferentes que pueden acceder al concurso.

Así las cosas, solicitamos la redacción sea la siguiente: "De los cuatro (4) contratos a presentar mencionados anteriormente, al menos dos (2) de ellos deben corresponder específicamente a proyectos de distritos de innovación."

**Respuesta:**

Según el numeral 3.4.3, los perfiles Socio - Líder de Proyecto y Gerente de Proyecto, deben acreditar experiencia mínima en tres (3) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen cada uno de los subnumerales de la experiencia solicitada al proponente en el numeral 3.4.2., es decir en:

1. Desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuración financiera a nivel de factibilidad de distritos de innovación<sup>1</sup> y/o proyectos de infraestructura vertical y/o dotacional y,
2. Diseño y/o desarrollo de modelos de negocio y/o portafolios de servicios con vocación de monetización para distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical y,
3. Diseño y/o implementación de estrategias de posicionamiento, promoción y diferenciación para ciudades y/o proyectos emblemáticos de ciudad.

Y, al menos uno (1) de los proyectos a certificar debe corresponder con experiencias de carácter internacional.

## Pregunta 62

Respecto del literal c del numeral 3.4.3, se indica "c) Un (1) Líder de componente – Estructuración financiera: Profesional en carreras administrativas, economía, finanzas, contabilidad y/o ingenierías que cuente con experiencia mínima en la participación en dos (2) proyectos que, dentro de su objeto y/o alcance, contemplen el desarrollo de estudios de viabilidad y/o estructuraciones financieras a nivel de factibilidad de distritos de innovación."

Solicitamos a la entidad desestimar el requisito de dos proyectos para el cargo mencionado y se reduzca a un (1) proyecto. Lo anterior, en aras de facilitar la participación de diversos consultores interesados en el proyecto sin la desprotección de los intereses de este.

### **Respuesta:**

No se acoge su solicitud. De acuerdo con el objeto y alcance de la presente invitación, se considera necesario que el proponente acredite la experiencia del equipo de trabajo según lo descrito en el numeral 3.4.3.

## ANEXO

### GLOSARIO DE DEFINICIONES

A continuación, se encuentran las definiciones de términos asociados con la convocatoria pública cuyo objeto es:

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PROFUNDIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL MODELO DE NEGOCIO Y ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS DE DETALLE DEL PROYECTO DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE BOGOTÁ -DCTI-, FASE 1”. No. 300000794.**

#### 1. DISTRITOS DE INNOVACIÓN

Son áreas de la ciudad donde se promueve la colaboración entre el sector público, las empresas, la academia, grupos de investigación y laboratorios para generar sinergias creativas donde se potencia la competitividad de los actores urbanos. En este marco, estos distritos tienen un propósito económico que busca mejorar los ingresos de una ciudad y sus ciudadanos al dinamizar el ecosistema de innovación y de emprendimiento; también tienen, en algunos casos, un objetivo físico-espacial al insertarse como semilla de transformación urbana para dinamizar la mezcla de usos en la ciudad y generar oportunidades de activar zonas deterioradas o subutilizadas; y, finalmente, a partir de los dos objetivos precedentes, tienen un objetivo social, porque facilitan el acceso al conocimiento por parte de los

ciudadanos, dinamizan la creación de empresas y su fortalecimiento y, a la vez, promueven la generación de empleos mejor calificados y remunerados.

Desde el punto de vista de la convocatoria pública se estableció que en la categoría de Distritos se incluyen también los centros de innovación, edificaciones e infraestructuras especializadas dedicadas a la prestación de servicios para la innovación y el emprendimiento.

## **2. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL**

Corresponde a edificaciones en altura, de un piso o más que, incluyen infraestructuras de uso comercial, residencial, dotacional, entre otros.

## **3. PROYECTO DOTACIONAL**

Proyectos de infraestructura que permiten el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales, para el desarrollo individual y colectivo, tales como educación, ocio, deporte, cultura, salud e investigación, entre otros; servicios que puede ser ofertados por el sector público y/o privado.

## **4. MODELOS DE NEGOCIO**

Un modelo de negocio es la manera que una empresa o persona crea, entrega y captura valor para el cliente. Así mismo, debe contar con tres elementos: rentabilidad, escalabilidad y repetibilidad.

## **5. PORTAFOLIOS DE SERVICIO CON VOCACIÓN DE MONETIZACIÓN**

Se refiere al abanico u oferta de servicios para distritos de innovación y/o proyectos de infraestructura vertical orientados a la generación de ingresos para los mismos.

## **6. ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFERENCIACIÓN PARA CIUDADES**

Se refiere a las estrategias necesarias para que los usuarios y/o consumidores, no solo diferencien el proyecto de la competencia, sino que a su vez lo referencien e identifiquen como único y/o diferente del resto de la oferta existente y, como consecuencia se incida en su proceso de toma de decisión.

## **7. PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE CIUDAD**



Hace referencia a proyectos significativos y/o representativos y que, como consecuencia, revisten de una gran notoriedad y reconocimiento por parte de la ciudadanía y visitantes en una determinada ciudad o ciudades.

Atentamente,

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**[Fin del documento]**